

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 9 de junio de 2003, por la que se acuerda imponer a don Ricardo Grande Amarilla la sanción de despido como consecuencia de la incoación de expediente disciplinario.

Edicto

«No siendo posible la notificación personal al trabajador don Ricardo Grande Amarilla, Auxiliar Sanitario y Asistencial, por desconocerse su domicilio actual, procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificarle y se le notifica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de junio de 2003 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Resolución: Esta Dirección General ha resuelto imponer a don Ricardo J. Grande Amarilla, Auxiliar Sanitario y Asistencial (denominación anterior: Auxiliar de Autopsias) destinado en el Instituto Anatómico Forense de Cartagena (hoy Instituto de Medicina Legal), la sanción de despido, que producirá efectos desde el día 9 de junio de 2003.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a vía judicial laboral ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Notifíquese.»

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio del Subdirector general de Recursos Humanos por el que se publica la resolución de 14-4-2003 del Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda sobre el expediente disciplinario de D. Pablo Fernández Moreno.

El 15 de abril de 2003, la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda procedió a remitir a D. Pablo Fernández Moreno por correo certificado con acuse de recibo la comunicación que a continuación se transcribe, que fue devuelta por el servicio de correos.

«Con fecha 14 de abril de 2003 el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Visto el expediente disciplinario incoado a D. Pablo Fernández Moreno contratado laboral, ordenanza, N.R.P. L10C1001822, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, del que resulta que,

Primero.—Por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 24 de octubre de 2002, se acordó la incoación de expediente disciplinario a D. Pablo Fernández Moreno, por ausencias a su puesto de trabajo sin haber aportado justificación los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre los días 1, 2, 3, y 4 de octubre de 2002. En dicha Resolución se nombró instructor a D. Félix Rodríguez Liébana, N.R.P. 1327190424 A 6008, funcionario adscrito a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Remitida la transcripción de la Resolución del Comité de Empresa y al expedientado, el 13 de noviembre de 2002, compareció ante el instructor del expediente que le informó sobre los motivos del mismo, haciéndole entrega de copia de la transcripción indicada.

Segundo.—El 25 de noviembre de 2002, el Instructor formuló el correspondiente Pliego de Cargos, que fue remitido al día siguiente, y que a continuación se transcribe:

«Con fecha 24 de octubre de 2002 por Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda se ordenó la incoación de expediente disciplinario a D. Pablo Fernández Moreno, contratado laboral, ordenanza, N.R.P. L10C1001822, adscrito a la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda por ausencias injustificadas a su puesto de trabajo los días laborables comprendidos entre el 3 de septiembre y el 4 de octubre de 2002; en dicha Resolución se nombró instructor del expediente a D. Félix Rodríguez Liébana, funcionario, Jefe de Área de Relaciones Laborales de la Subdirección General de Recursos Humanos, con N.R.P. 1327190424 A6008.

El 13 de noviembre de 2002 compareció el expedientado ante el instructor del expediente; en dicho acto se le hizo entrega de copia del escrito remitido por correo certificado el 7 de noviembre anterior, en el que se le comunicaba la incoación del expediente, informándole de los motivos de dicha incoación e indicándole si podía justificar las ausencias al trabajo que se le imputaban; el interesado contestó que no podía aportar justificación alguna puesto que vivía en la calle y el médico se negaba a darle los correspondientes documentos; en el acto se le indicó por el instructor que si no se incorporaba a su puesto de trabajo se le podría suspender cautelarmente de empleo y sueldo durante el tiempo de tramitación del expediente y que si no indicaba otra dirección, las comunicaciones correspondientes a la tramitación del expediente se le dirigirían a su último domicilio conocido en Madrid, c/ Moneada, 8.

Examinadas las comunicaciones remitidas por la Oficialía Mayor a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda hasta el día de la fecha se ha comprobado que D. Pablo

Fernández Moreno ha faltado a su puesto de trabajo sin haber aportado justificación al respecto los días laborables comprendidos entre el 3 y el 30 de septiembre, ambos inclusive y los días laborables comprendidos entre el 1 y el 31 de octubre, ambos inclusive y los días laborables comprendidos entre el 4 y el 21 de noviembre, ambos inclusive, de 2.002, que suman un total de cincuenta y siete (57) días laborables de ausencia sin justificar en un periodo no superior a tres meses.

Visto lo que precede, el instructor que suscribe formula lo siguiente.

Pliego de cargo.

Punto único.—De acuerdo con los escritos de 26 de septiembre, 8, 16 y 24 de octubre, 4, 12, 15 y 18 de noviembre de 2002 de la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, se ha registrado un total de ausencias al trabajo sin justificar de D. Pablo Fernández Moreno de cincuenta y siete (57) días laborables en el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 21 de noviembre de 2002. Este comportamiento puede ser considerado como falta muy grave, de conformidad con lo establecido en el art. 80.2.c.5 del Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado (Resolución de 24 de noviembre de 1.998), que puede ser corregida con las sanciones señaladas en el art. 81.1.c) del mencionado Convenio Único:

Suspensión de empleo y sueldo de 3 meses y 1 día a 6 meses.

Inhabilitación para la promoción o ascenso por un periodo de 1 año a 5 años.

Traslado forzoso sin derecho a indemnización. Despido.

El expedientado dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción del presente Pliego de Cargos, para formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa y para la aportación de los documentos que estime de interés; asimismo podrá solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.»

Tercero.—Dada la ausencia continuada a su puesto de trabajo sin presentar justificación alguna, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 26 de noviembre de 2002 D. Pablo Fernández Moreno fue suspendido provisionalmente de empleo y sueldo durante la tramitación del expediente incoado. Dicha Resolución fue comunicada fehacientemente al interesado ya la Comité de Empresa.

Cuarto.—El 29 de enero de 2003, previa citación D. Pablo Fernández Moreno compareció ante el instructor del expediente en trámite previo a la formulación de la Propuesta de Resolución; para facilitar la vista del expediente se le hizo entrega de copia de la documentación del mismo; se le indicó que disponía de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha indicada para formular las alegaciones que considerará pertinentes.

Quinto.—No habiéndose formulado alegaciones al respecto, el 18 de febrero de 2003 el instructor formuló la correspondiente propuesta de resolución, de la que en escritos de la misma fecha se dio traslado fehaciente al interesado y al Comité de